ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 237

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 11 de marzo *2019* en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	PUSC AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- PRESENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KALEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** PRESENTE
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	PRESENTE
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ, ALCALDESA

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 237

LIC. RANDALL MARIN OROSCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES ASESORA JURIDICA
LIC. ANDRES HERNANDEZ HERRERA ASESOR LEGAL DE LA PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARIA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

1.-JURAMENTACIÓN DE LOS SEÑORES ALBÍN CHAVERRI MENA, CÉDULA DE IDENTIDAD 2-0432-0774 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SANTA RITA DE COYOLAR Y **LILLIANA DEL SOCORRO SANDÍ MENA**, CÉDULA DE IDENTIDAD 2-043-00842 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA **ESCUELA RICARDO BATALLA PÉREZ CASCAJAL OROTINA**

ARTÍCULO 4- DISCUCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.- ACTA 235

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 235. ----------

2.- ACTA 236

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 236. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1**.-OFICIO DVM-A-0446-2019 FIRMADO POR DAFNE CASTRO QUESADA, JEFE DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRIGIDO A SEÑORA YAXINIA DÍAZ MENDOZA, DIRECTORA DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS Y SEÑOR LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD**

Con instrucciones de la señora Rosa Adolio Cascante, Viceministra Administrativa me permito remitir correo electrónico suscrito por Katia Salas Castro Secretaria del Concejo Municipal de Orotina, quien adjunta Acuerdo 7, tomado por el consejo Municipal de Orotina en el acta de la Sesión ordinaria N° 234, en relación a problemas expresados por los estudiantes del

Colegio Ricardo Castro Beer. En virtud de lo anterior le solicito valorar lo expuesto, y brindar respuesta a los interesados.

ACUERDO 3.-

Solicitar al joven Kevín Campos Quirós, representante estudiantil. Nos indique si el problema de transporte ya fue solucionado. Enviar copia del Oficio DVM-0446-2019.

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

2.- COPIA DE OFICIO DP-054-2019 FIRMADO POR RANDALL OTAROLA MADRIGAL, ASESOR DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIIRIGIDO A *SRA. AMPARO PACHECO OREAMUNO MINISTRA A.I MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA*

Ref: Traslado de oficio MO-SCM-0089-19- 2016-2020 del Concejo Municipal de Orotina

Reciba un cordial saludo. Le comento que del Concejo Municipal de Orotina nos han trasladado el oficio MO-SCM-0089-19-2016-2020, referente a la moción de apoyo a una denuncia de estudiantes del Colegio Ricardo Castro Beer sobre transporte estudiantil y falta de Director Institucional.

Al efecto, en conocimiento de las competencias que le confiera la legislación nacional al Ministerio de Educación Pública, es que de la manera más respetuosa solicitamos atender el tema para realizar las acciones correctivas para la atención de los requerimientos estudiantiles.

Mucho agradeceríamos su gentileza en la ateción de este particular.

ENVIAR COPIA DEL OFICIO DP-054-2019 AL JOVEN KEVÍN CAMPOS QUIRÓS, REPRESENTANTE ESTUDIANTILDEL CTP RICARDO CASTRO BEER.

3.-- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL IFAM

INVITACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Homenaje a Simone de Beauvoir: vigencia de su pensamiento y la paridad en las elecciones municipales en Costa Rica"

SE TOMA NOTA

4 .-NOTA FIRMADA POR LUIS MARLON CORDERO JIMEÉNEZ, CÉDULA 2-0388-0701.

Por medio de la presente, les comunico acerca de una situación que se está dando frente a mi casa ubicada en cuatro esquinas de Orotina. En el lugar antes mencionado se han realizado algunos trabajos de mejora en la red vial y actualmente trabajos en cañería de la ASADA Pital Centeno, así como también se dice que se realizarán trabajos en el alcantarillado y aceras de la comunidad. Debido a estos trabajos se me informo (de una fuente no oficial), que los trabajos de pavimentación, cunetas y aceras requieren de ciertas medidas y que en apariencia la calle de enfrente de mi casa es una de las partes más angostas del trayecto. Lo cual ha generado una incertidumbre en mi persona y familia, por lo que les solicito respetuosamente la información relacionada con estos trabajos y la veracidad de la información que recibí.

De antemano expreso mi total desacuerdo con la opción de que mi propiedad sea alterada por alguno de estos trabajos que están realizando o de trabajos futuros, ya que mi propiedad en la parte frontal que colinda con la calle, tiene una estructura de concreto (columnas), malla y portones metálicos, los cuales se construyeron hace ya 25 años, contando con todos los permisos emitidos por la misma Municipalidad de Orotina.

Agradezco su comprensión en esta situación, y reitero el respeto con el que me dirijo a ustedes solicitando toda la información que amerite el caso.

Me despido quedando atento a su pronta respuesta.

ACUERDO 05: Se traslada a la Administración, la nota presentada por el señor Luis Marlon Cordero, para que se le brinde la respuesta correspondiente, según lo establecido en la Ley 8220 (PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS)

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

4.-NOTA FIRMADA POR VECINOS DE COYOLAR

ACUERDO 6.-

Referencia: Nota Vecinos de Coyolar.

Solicitar a la Administración colocar rotulación de NO VEHICULOS ARRTICULADOS.

Solicitarle a la Dirección De Tránsito realizar operativos con más frecuencia.

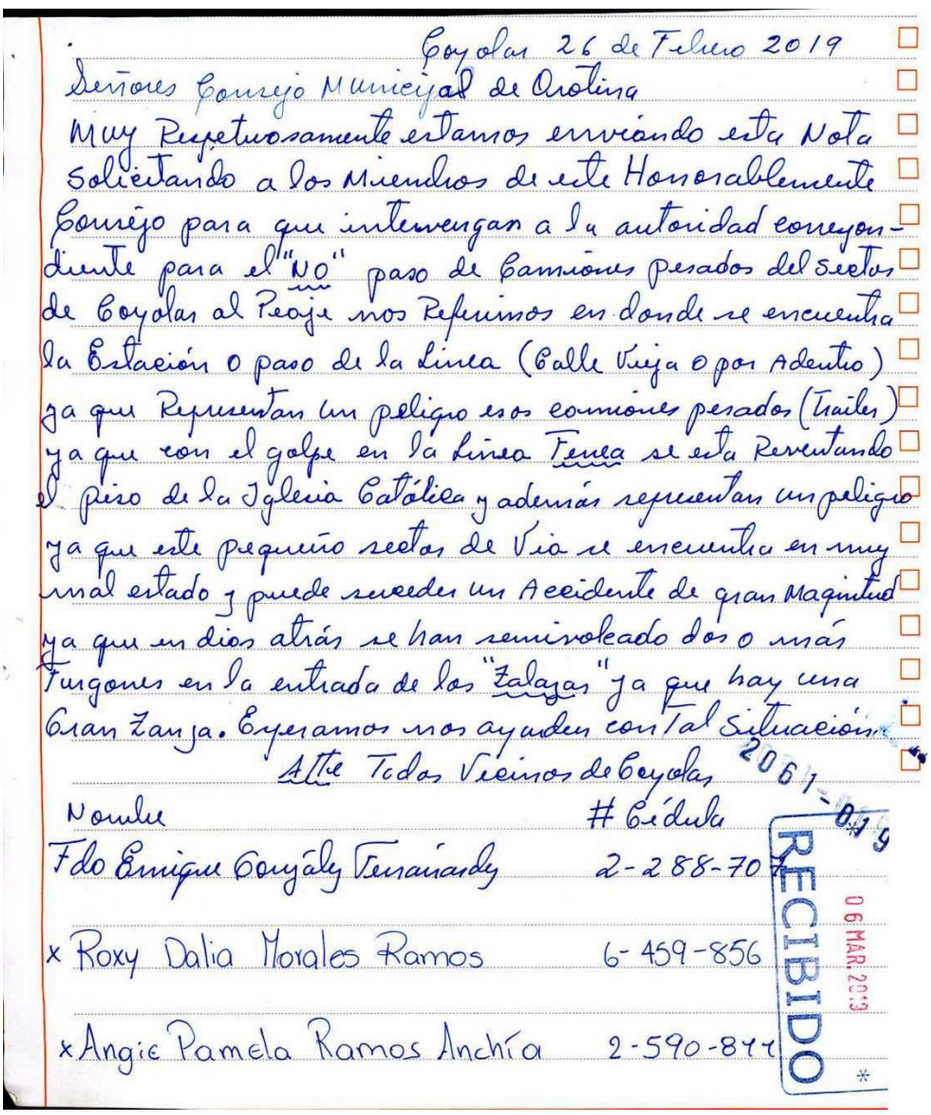

Coyolar 26 de Febrero 2019

Señores Consejo Municipal de Orotina

Muy Respetuosamente estamos enviando esta Nota solicitando a los Miembros de este Honorablemente Consejo para que intervengan a la autoridad correspondiente para el "NO" paso de Camiones pesados del sector de Coyolar al Peaje nos Referimos en donde se encuentra la Estación o paso de la Línea (Calle Vieja o por Adentro) ya que Representan un peligro esos camiones pesados (Trailer) ya que con el golpe en la Línea Fenea se esta Reventando el piso de la Iglesia Católica y además representan un peligro ya que este pequeño sector de Vía se encuentra en muy mal estado y puede suceder un Accidente de gran Magnitud ya que en dios atrás se han semivolcado dos o más Furgones en la entrada de los "Zalazar" ya que hay una Gran Zanja. Esperamos nos ayuden con Tal Situación.

Atte Todos Vecinos de Coyolar

2061-019

Nombre	# Cédula
Fdo Enrique González Fernández	2-288-70
x Roxy Dalia Morales Ramos	6-459-856
x Angie Pamela Ramos Anchía	2-590-844

RECIBIDO 06 MAR 2019

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

5.-OFICIO GM-S-2897-2019 FIRMADO POR DR ROBERTO CERVANTES BARRANTES, GERENTE GENERAL A CARGO DE LA GERENCIA MEDICA ENVIADO A LICENCIADO WVEN PORRAS NÚÑEZ DIRECTOR A.I.

DIRECTOR DE PROYECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO: ANÁLISIS DE PROPUESTA MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo. Esta Gerencia ha recibido de la Presidencia Ejecutiva el oficio PE-0365-2019, donde trasladan la solicitud planteada por el Concejo Municipal de Orotina (MOCM-0523-18-2016-2020), respecto de la ampliación de tres especialidades, una sede de EBAIS y ampliación de horarios de atención de emergencias en el marco del proyecto de construcción de esta nueva sede; en este sentido, y conforme el estado de madurez del proyecto, le solicito su criterio técnico respecto de la viabilidad de atender lo requerido

SE TRASLADA AL EXPEDIENTE DE LA COMISION PRO CLINICA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

NO HUBO

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

AUDITORIA

1.-OFICIO AI-031-2019 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Notificación asistencia a primera actividad masiva para las Auditorías Internas 2019.

En apego a lo establecido en el párrafo tercero del punto 4 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el acta de la Sesión Ordinaria 23-2016 celebrada el día 09 de agosto de 2016, Artículo 6, Inciso 2-2, les comunico que estaré asistiendo la primera reunión masiva de Auditores Internos correspondiente al año 2019 organizada por la Contraloría General de la República, cuyos temas a tratar serán los siguientes:

d Responsabilidades por incumplimiento del principio de continuidad del servicio público.

d Competencias en los equipos de AI: "La comunicación funcional en la Auditoría Interna"

d El Sistema de seguimiento de disposiciones y recomendaciones.

La actividad está programada para el día 19 de marzo del 2019, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en el Auditorio de CONARE, Edificio "Dr. Franklin Chang Díaz".

SE TOMA NOTA.

2.- COPIA DE OFICIO AI-033-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Solicitud de autorización a dependencias a brindar colaboración en el suministro de información a la Auditoría Interna.

Confomre los asuntos tratados en la reunión celebrada el día de ayer 06 de marzo de 2019 y que fuera desarrollada con el propósito de e**aplicar la dinámica a través de la cual se realizará la auditoría denominada *"Auditoría sobre la eficacia del Control de Asistencia"*, así como presentar el Equipo Auditor y establecer los funcionarios de la Administración que brindarán la colaboración respecto a las solicitudes que realice la Auditoría Interna para el acopio adecuado de información, así como escuchar aspectos de interés que posea la Administración respecto a la evaluación a realizar, se reitera que en primera instancia se requerirá información relacionada con :**

1. La normativa que regula el control de asistencia en la Municipalidad de Orotina.
2. Las excepciones existentes y el modo de autorización de dichas excepciones (No marca, ingresos y salidas en horarios diferentes y mecanismos a través de los cuales se evidencia la existencia de esas autorizaciones).
3. La operación del dispositivo de registro de marca, para lo cual se requiere tanto los manuales de usuario, como la forma en que el dispositivo es utilizado, la información que produce y la forma en que la misma es almacenada, así como los procesos a los cuales es sometida dicha información (conversión a algún formato especifico como puede ser un archivo de Word o Excel, etc.).
4. Se seleccionará una muestra a nivel de mes y por tanto se solicitarán los registros de marcas de los meses seleccionados.
5. Se identificarán en caso de existir las inconsistencias contenidas en dichos registros, para lo cual se requerirá los respaldos que justifiquen dichas inconsistencias o bien de las acciones emprendidas por la Unidad de Recursos Humanos en caso de que no existan las justificaciones o

existiendo estas, la inconsistencia llevare algún otro tipo de gestión.

Por lo anterior se le solicita autorizar a la Coordinación de Recursos Humanos y al encargado de Aplicaciones Informáticas e Infraestructura o bien al encargado de Desarrollo en Programas de Tecnología según corresponda, para atender las consultas de la Auditoría Interna a través de las técnicas que se valoren convenientes tales como: entrevistas, , suministro de archivos electrónicos, inducción para el uso del reloj marcador, entre otras.

Conocedores de la disposición que la Alcaldía Municipal tiene para con los procesos desarrollados por la Auditoría Interna, se le agradece la colaboración que nos brinde de conformidad con lo expuesto a través de éste oficio.

SE TOMA NOTA.

ALCALDIA

1.-OFICIO MO-A-0199-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Convenio MO-DPDT-PS-040-2019

Para su conocimiento y aprobación le remito el “Convenio de Conservación Vial Participativa entre la Asociación de Desarrollo de Cebadilla y la Municipalidad de Orotina” comunicado mediante el oficio MO-DPDT-PS-040-2019 firmado por la Licda. Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONVENIO DE CONSERVACIÓN VIAL PARTICIPATIVA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CEBADILLA Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Entre nosotros, el señor: **LUIS ENRIQUE JIMENEZ ALVARADO,** quien es mayor, portador de la cédula de identidad número: uno cero cuatro mil doscientos veinte setecientos sesenta y ocho (104220768) Vecino de Cebadilla, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cebadilla, y la señora: **MARGOT MONTERO JIMÉNEZ**, cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos cinco-cero novecientos treinta y seis, mayor, vecina del cantón de Orotina, en carácter de Alcaldesa de la Municipalidad de Orotina, quien ostenta la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorga el Código Municipal y el Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17 inciso n del Código Municipal, Resolución Nº 1309- E 11-2016, San José, a las diez horas, con veinte cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período comprendido entre el 01-05-2016 al 30-04-2020 convenimos en la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas o términos:

PRIMERO: Que el presente convenio tiene por objeto la construcción de 260 metros cuadrados de cunetas revestidas del camino con código 209048, denominado Calles Urbanas -Asentamiento Cebadilla.

SEGUNDO: Que la **MUNICIPALIDAD** ha acordado con la Asociación de Desarrollo, la suscripción del presente convenio de conservación vial participativa, en el cual el ayuntamiento aportará como contrapartida los siguientes insumos:

Materiales/Equipo	Cantidad	Aporte Total
Back – hoe	4 horas	₡60.000,00
Cemento	190	₡778.430,00
Varas Regla 1x3x4 varas	50	₡75.000,00
Piedra Cuarta	20 M3	₡158.000,00
Arena	20 M3	₡160.000,00
	TOTAL	₡1.231.430,00

TERCERO: Que la **MUNICIPALIDAD**, es una persona Jurídica, que tiene como gobierno local, según lo indica el articulo 169 de Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, velando por promover un desarrollo integral en todos los niveles, siendo capaz de adquirir, ejercitar derechos, y contraer obligaciones por sí misma. Siendo esta capacidad limitada por el principio de legalidad, consagrado en la Ley General de la Administración Pública, pudiendo ésta realizar, solamente aquellos actos y prestar servicios que el ordenamiento jurídico expresamente autorice.

CUARTO: Que la Asociación de Desarrollo de Cebadilla se comprometen a aportar como contrapartida al presente convenio, el aporte del siguiente insumo:

Aporte	Inversión Total
Contratación de mano de obra.	₡2.300.000,00

QUINTA: Que la maquinaria municipal y materiales no podrán ser utilizados en actividades o lugares distintos al señalado en el presente este convenio, siendo única y exclusivamente para la construcción de 260 metros cuadrados de cunetas revestidas del camino 2-09-048, Calles Urbanas – Asentamiento Cebadilla.

SEXTA: Que la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio en forma unilateral, si se comprueba que la maquinaria y materiales dispuestos para la ejecución del proyecto, se encuentran siendo utilizados en fines o actividades distintas a las pactado en el presente convenio.

SETIMA: Que tanto la **MUNICIPALIDAD** y la Asociación de Desarrollo buscan el mejor desarrollo de la comunidad, otorgando a sus habitantes una mejor calidad de vida.

OCTAVA: El incumplimiento a cualquier cláusula de este convenio, acarreará la responsabilidad a la parte incumpliente.

NOVENA: El presente convenio por su naturaleza tiene una cuantía estimable de ₡3.531.430,00.

DECIMA: Que afectos de fiscalizar la correcta ejecución del proyecto la municipalidad verificará e inspeccionará la obra.

DECIMA PRIMERA: Este convenio tendrá una vigencia 90 días hábiles, contados a partir de la respectiva aprobación y firma del mismo. Siendo prorrogable únicamente por causas razonables o de fuerza mayor que impidan su ejecución en el plazo dispuesto.

DECIMA SEGUNDA: De la Autorización para la firma del convenio, La **MUNICIPALIDAD**, se encuentra jurídicamente facultada para la suscripción de éste convenios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento general así como los artículos 2 y 4 inciso f) 13 inciso e y 62 del Código Municipal, Decreto Ejecutivo Nº 401338-MOPT artículo 8 inciso b, y de conformidad con lo acordado como el acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, en la de la sesión Ordinaria Nº ---, celebrada el día ----de marzo de 2019, en el artículo ---, aparte ---.

DECIMA TERCERA: De la **Supletoriedad**. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y el Código Municipal vigente y demás legislación atinente. Es todo.

En fe de lo anterior, las partes contratantes manifiestan su aprobación y en virtud de ello firman en la Ciudad de Orotina, a las --- horas de --- de marzo de dos mil diecinueve.

Mba. Margot Montero Jiménez Alcaldesa Municipal.	**Luis Enrique Jiménez Alvarado** Presidente de la A.D.I de Cebadilla

ACUERDO 01. Se aprueba y autoriza a la Alcaldía la firma del "Convenio de Conservación Vial Participativa entre la Asociación de Desarrollo de Cebadilla y la Municipalidad de Orotina"

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

2.-OFICIO MO-A-0200-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Oficio MIVAH-DMVAH-0198-2019

Para su conocimiento y aprobación le remito el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Orotina" comunicado mediante el oficio MIVAH-DMVAH-0198-2019 firmado por la Licda. Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamiento Humanos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN VIVIENDA POR EMERGENCIAS Y LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES

ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Y LA MUNICIPALIDAD DE XXX

Entre nosotros, NOMBRE COMPLETO Y CALIDADES, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón de XXX, cédula jurídica número XXX, en lo sucesivo denominada la "**MUNICIPALIDAD"**, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°XXX de las XXX horas con XXX minutos del XXX de febrero de dos mil dieciséis; debidamente autorizado por el Concejo Municipal**,** mediante el Acuerdo N°XXX, e **IRENE CAMPOS GOMEZ,** mayor, Ingeniera Civil, cédula de identidad número uno -seiscientos cuarenta y cinco- setecientos y vecina de Curridabat, en su condición de Ministra del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en lo sucesivo denominado "**MIVAH**", cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil trece, designada según nombramiento mediante Acuerdo N°001P, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°80 Alcance N°94 del 09 de mayo de 2018, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I. Que la **MUNICIPALIDAD** con base en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la

Constitución Política de la República de Costa Rica, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en el territorio de su competencia, Cantón XXX de la Provincia de XXX.

II. Que, al amparo de estas atribuciones constitucionales y legales, que el ordenamiento jurídico le confiere a la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal.

III. Que la **MUNICIPALIDAD**, mediante el gobierno municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el artículo 13 del Código Municipal.

IV. Que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Estado promoverá la construcción de viviendas populares, labor que se ha encargado en sus aspectos políticos y de planificación al **MIVAH.**

V. Que el **MIVAH**, como rector de la materia de Vivienda y Asentamientos Humanos, debe promover acciones, programas y políticas tendentes a dotar de vivienda adecuada a familias que viven en condición de extrema necesidad o familias que viven en condiciones de riesgo a amenazas naturales, igualmente debe facilitar gradualmente a la población el uso y acceso a asentamientos humanos bien estructurados, provistos de los espacios públicos y privados adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; asimismo, le corresponde velar por el desarrollo planificado y sostenible de los asentamientos humanos, de modo que se respete el ambiente natural y construido.

VI. Que es pertinente que la gestión del Estado en materia de vivienda y asentamientos humanos sea producto de una gestión coordinada, integrada, interrelacionada, articulada y con fundamento en resultados, que permita rendir cuentas sobre el cumplimiento de metas con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

VII. Que los acontecimientos de la naturaleza como terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones o deslizamientos ponen en peligro los bienes inmuebles ocupados por las personas, obligando a la Administración a actuar, para solucionar los problemas que se derivan de tales eventos y que pueden implicar la reconstrucción, reparación de viviendas o la reubicación de estas, de manera que no se afecte la vida y salud de las personas. Lo que implica establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y la atención de emergencias en procura del bienestar y

seguridad de las personas afectadas.

VIII. Que es responsabilidad de las instituciones del Estado realizar esfuerzos comunes para atender solidariamente a aquellas familias que no cuenten con una vivienda digna o cuyas viviendas han sido dañadas o destruidas por una emergencia. Considerando prioritaria la atención de los más vulnerables, bajo preceptos de equidad y razonabilidad.

IX. Que es fundamental la actividad de coordinación entre las instituciones del Estado, motivo por el cual la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo -Ley Nº8488-* establece el deber de coordinación interinstitucional tanto para la prevención de emergencias como para la atención de estas ello conforme con lo dispuesto en los artículos 2,3, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 26 y 33.

X. Que de conformidad con el artículo 2, inciso c) de la *Ley de Contratación Administrativa-Ley N°7494-*, se encuentran excluidos del procedimiento de concurso, los acuerdos de cooperación celebrados entre entes de Derecho Público.

XI. Que de conformidad con el *Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública-N°R-CO-44-2007-*, numerales 3 y 17, los convenios celebrados entre dos o más empresas u órganos públicos, que no tengan por objeto el otorgamiento de concesiones o la constitución de fideicomisos, no se encuentran sujetos al refrendo de la Contraloría General de la República, ni al refrendo interno.

Acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que permita, por una parte identificar los sitios de riesgo del municipio y asentamientos informales, para generar un programa de atención, según la vulnerabilidad del sitio, previo a la ocurrencia de la emergencia, así como orientar a las personas a fin de facilitar la información necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda según alcances de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda-Ley Nº7052-* y normativa conexa.

SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES:

Amenaza: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente.

Asentamientos Informales: territorios públicos y/o privados ocupados por personas y familias que incumplen con las normativas en tenencia, constructiva, de planificación territorial o al menos una de ellas.

Bono Familiar de la Vivienda: Subsidio que el Estado dará, por medio del Fondo de Subsidios para Vivienda (FOSUVI), a las familias, los adultos mayores sin núcleo familiar y las personas con discapacidad sin núcleo familiar.

CME: Comisión Municipal de Emergencias.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Peligro inminente: Probabilidad irrefutable, por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

SIDEVI: Sistema Digital de Emergencias en Vivienda del MIVAH, que permite almacenar datos y monitorear digitalmente la atención de las personas que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados, tales como la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios y el ambiente, y la limitación de su capacidad para recuperarse.

SFNV: Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) El **Alcalde** y la **CME** designarán un enlace municipal oficial, preferiblemente, el enlace municipal será una persona funcionaria del departamento de atención social de la municipalidad.

b) La **MUNICIPALIDAD** informará al **MIVAH** quién es el enlace municipal designado y en caso de sustitución comunicará inmediatamente al **MIVAH** la persona que asumirá este rol.

c) La **MUNICIPALIDAD** mediante su Alcalde fiscalizará que el enlace municipal ejecute cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio.

d) La **MUNICIPALIDAD** brindará información georeferenciada de las zonas que considere vulnerables, de riesgo o de peligro inminente que sean identificadas, y censará las familias que habitan en ellas.

e) La **MUNICIPALIDAD**, en caso de que las familias sean trasladadas preventivamente de los sitios de riesgo, se debe comprometer a no permite nuevas construcciones en dichos sitios y definirlo con claridad en sus instrumentos de planificación territorial como los planes reguladores

f) La **MUNICIPALIDAD**, debe estar vigilante de que no ocurran invasiones en sitios de riesgo y debe activar los instrumentos de desalojo en caso de invasiones a dicho sitios.

g) La **MUNICIPALIDAD** brindará información georreferenciada de los asentamientos informales existentes en el cantón.

h) La **MUNICIPALIDAD** remitirá al **MIVAH** un catálogo de terrenos ubicados en el cantón que tengan facilidades para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL ENLACE MUNICIPAL:

a) El **enlace municipal** atenderá directamente a las personas afectadas del cantón, en caso de ocurrencia de una emergencia.

b) El **enlace municipal** convocará a las personas incluidas en el SIDEVI, con el objetivo de brindar información sobre los requisitos de acceso al SFNV y los trámites necesarios, para postularse como potenciales beneficiarios del Bono Familiar de la Vivienda.

c) El **enlace municipal,** se compromete a exponer detalladamente a las familias afectadas el funcionamiento de la aplicación móvil *"Mi bono en línea"* y orientar presencialmente el uso de esta.

d) El **enlace municipal** registrará en el SIDEVI los resultados de la simulación en la aplicación móvil de cada núcleo familiar, para lo cual solicitará a las familias el envío del reporte de

resultados en formato PDF que genera la aplicación.

e) El **enlace municipal** apoyará a aquellas personas que por sí solas no sean capaces de utilizar la aplicación móvil, ya sea por carecer de un teléfono celular con conexión a internet, o bien, por representar una barrera tecnológica de accesibilidad.

f) El **enlace municipal** monitoreará y registrará el avance de las familias en el SIDEVI.

g) El **enlace municipal** orientará a cada familia, tomando en cuenta su aparente situación particular, y detallará cuáles serían los trámites correspondientes. Respecto a aquellas personas con obstáculo aparente para acceder al Bono Familiar de la Vivienda, se les informará sobre las distintas posibilidades financieras que podrían considerar para una solución habitacional.

h) El **enlace municipal**, con apoyo del MIVAH, organizará una sesión de trabajo en el territorio y convocará, tanto a las entidades autorizadas encargadas de atender el cantón o con presencia en el territorio, como a las potenciales personas beneficiarias.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DEL MIVAH:

a) El **MIVAH,** trabajará con la Municipalidad en la atención de las familias que se encuentren en zonas de riesgo, con el objeto de prevenir la ocurrencia de Emeregencias con dichas familias.

b) El **MIVAH** administrará y pondrá a disposición el SIDEVI, como una herramienta de monitoreo y atención de las familias que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.

c) El **MIVAH** se compromete a brindar información a los **enlaces municipales** en los siguientes aspectos: (i) el funcionamiento del SIDEVI; (ii) funcionamiento y requisitos del SFNV.

d) El **MIVAH** pondrá a disposición dos personas funcionarias para atender las consultas de los enlaces municipales, en relación con el uso del SIDEVI y de los requisitos para acceder al Bono Familiar de la Vivienda.

e) El **MIVAH** corroborará que los enlaces municipales cuenten con la habilitación de sus respectivos usuarios para acceder al SIDEVI.

f) El **MIVAH** acompañará a los enlaces municipales con el objeto de que se almacene correcta y oportunamente la información en el SIDEVI conforme avanza el proceso de atención a las familias.

g) El **MIVAH** promoverá con las demás instituciones del Estado, la formulación y ejecución del plan de acción para la intervención integral de los Asentamientos Informales, para lo que promoverá cartas de entendimiento.

h) El **MIVAH** emitirá un informe en el que agrupará a las familias de acuerdo con sus posibilidades de acceso al SFNV:(i) casos sin obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda;

(ii) casos que deben corregir uno o varios aspectos menores para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (iii) casos con obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda.

i) El **MIVAH** brindará el acompañamiento pertinente al enlace municipal para promover sesiones de trabajo en el territorio, convocando tanto a las entidades autorizadas como a las potenciales personas beneficiarias.

j) El **MIVAH** designará una contraparte que dé seguimiento a los compromisos suscritos en este Convenio y se encargará de resolver los conflictos que puedan surgir en la ejecución de este.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el recurso humano, técnico o profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada ente.

SÉTIMA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Para la atención de asentamientos informales, se suscribirán cartas de entendimiento entre la MUNICIPALIDAD, el MIVAH y demás Entes Públicos, donde se defina claramente los términos y condiciones aplicables. El documento especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, que debe contener el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

OCTAVA. OTRAS ACTIVIDADES:

Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este Convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente Convenio, que sean de su interés y se rijan por las disposiciones legales relativas a convenios celebrados entre instituciones de la Administración Pública.

NOVENA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por el enlace municipal, y la contraparte del **MIVAH** que en este caso será quien ocupe el puesto de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, y en última instancia por los jerarcas de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. APROBACIÓN:

El presente Convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N°XXX, de la Sesión celebrada el día XXX del 2018.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita con al menos tres meses antes de su finalización teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral sobre el cumplimiento del objeto y los compromisos de cada ente.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En cualquier momento la **MUNICIPALIDAD** o el **MIVAH** podrán dar por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Serán causas eximentes de responsabilidad, los eventos producidos por motivos de fuerza mayor, tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles, así como caso fortuito o el hecho de un tercero que se encuentre fuera del control de éstas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y que se desprenden del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de la **MUNICIPALIDAD** o del **MIVAH** respectivamente, sin que el presente intercambio de cooperación genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación por lo que las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus funcionarios en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio deberá constar por escrito en una adenda debidamente suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN:

Las partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efectos de que el intercambio de cooperación, lo sea bajo los términos establecidos por el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA ESTIMACIÓN:

El presente Convenio por su naturaleza y para fines contributivos se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser las partes entes de Derecho Público, no se cancelan especies fiscales y demás tributos según normativa conexa con la materia.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos sobrevenidos del presente **Convenio**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la *Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687-* y 243 de la *Ley General de la Administración Pública -Ley N°6227-*, se tendrá como domicilio de las partes en las siguientes direcciones: **El MIVAH**: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, San José, San Pedro de Montes de Oca, Centro de Negocios Sigma, Costado Oeste del Mall San Pedro, Edificio "A", Cuarto Piso o al fax 2202- 7903.

Municipalidad de XXX: XXX

VIGÉSIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos, en la ciudad de San José, a los _____ días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

ACUERDO 02: Se aprueba y autoriza la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Orotina"

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

3.- COPIA DE OFICIO MO-A-0201-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Licenciada	Ingeniero
Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora	Eladio Mena Calderón
Unidad de Recursos Humanos	Encargado de Soporte
Municipalidad de Orotina	**Municipalidad de Orotina**

Asunto: *Traslado el Oficio AI-033-2019*

El Auditor Interno está realizando el estudio "Auditoría sobre la eficacia del Control de Asistencia" y requiere información que puede ser proporcionada por ustedes y por ello se les solicita su colaboración.

Adjunto el oficio AI-033-2019 donde presenta la solicitud de información.

SE TOMA NOTA

4.- OFICIO MO-A-202-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Oficio MO-A-DPDT-UGA-0036-2018

Para su conocimiento y aprobación le remito el machote de convenio la recolección, manejo de centro de acopio, embalaje y venta de los residuos valorizable del cantón de Orotina, con Asociación para el Desarrollo Ambiental Social y Cultural de Orotina (ADASCO) Cédula Jurídica 3-002-737190, según acuerdo N° 4 del acta sesión ordinaria N° 231 celebrada el día 11/02/2019, comunicado mediante el oficio MO-DPDT-UGA-0036-2018 firmado por el Ing. Keilor García Alvarado, Gestor Ambiental así como Informe Nro. INF-AI-009-2018 Gestión de Reciclaje.

Asunto: Machote de convenio La recolección, Manejo de centro de acopio, embalaje y venta de los residuos valorizable del cantón de Orotina, con Asociación para el Desarrollo Ambiental Social y Cultural de Orotina (ADASCO) CED JURI 3-002-737190, según acuerdo N° 4 del acta sesión ordinaria N° 231 celebrada el día 11/02/2019

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONVENIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA Y ADASCO.

Entre nosotros Margoth Montero Jiménez, mayor divorciada una vez, educadora, vecina de Barrio EL INVU, cedula de identidad número: 2-0405-0936, vecino de Orotina centro, Sector del INVU, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Orotina, Ced jurídica: 3-014-042070, nombrada por el pueblo, resolución XXXXX, celebrado el 01 de mayo del año 20XX y que de conformidad con los numerales 2 y 17 del Código Municipal ostentando la representación legal de esta Corporación Municipal y que en lo sucesivo y para los efectos de este convenio, se denominará por un lado, “LA MUNICIPALIDAD” y por el otro: “ADASCO Asociación para el Desarrollo Ambiental Social y Cultural de Orotina (ADASCO) Ced jurídica: 3-002-737190

SECCIÓN I: JUSTIFICACIÓN

PRIMERO: Que la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales

dos, cuatro, párrafo primero inciso c), es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la Jurisdicción de su competencia; del Cantón de Orotina.

SEGUNDO: Que al amparo de esta competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, puede contratar con personas o entidades nacionales pactos y convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como los dispone el artículo 4, inciso f) del Código Municipal.

TERCERO: Que puede disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines, según lo dispone el artículo 62, párrafo primero del Código Municipal en relación con el artículo 13, inciso e)

CUARTO: En cuanto a los convenios, el Concejo los "celebra" sólo en el sentido de que los acuerda, pues la firma de este corresponde al alcalde, por ser el que tiene representación legal de la municipalidad (inciso n) del artículo 17).

QUINTO: El artículo 83 del Código Municipal establece que corresponde a los gobiernos locales prestar el servicio de recolección de basura. El artículo 280 de la Ley General de Salud, establece que el servicio de recolección, acarreo y disposición de basura está a cargo de las Municipalidades, las cuales podrán realizarlo por administración o mediante contratos con empresas o particulares, que se otorgarán de acuerdo con las formalidades legales.

SEXTO: La ley para la gestión integral de residuos sólidos N° 8839, artículo 8, establece que los Gobiernos Locales:

> *"…serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón:*
>
> *d) Garantizar que en su territorio se provea del <u>servicio de recolección de residuos en forma selectiva</u>, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización. …".*

En consecuencia, la Municipalidad Orotina es responsable del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos Valorizables de forma continua dentro su territorio, en cumplimiento del siguiente marco jurídico Código Municipal art, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, Ley General de Salud N° 5395, Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H, Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios N° 36093-S, Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables N.º 35906-S, Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables N.º 35906-S, Reglamento para la Declaratoria de

Residuos de Manejo Especial N.º 38272-S, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos N.º 35933-S, así como con reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del cantón Orotina en el **Artículo 21. —Frecuencia. La frecuencia de recolección es la siguiente: inciso a) Residuos valorizables: una vez por semana.**

SÉTIMO: Que el gobierno local debe concretar las conclusiones, recomendaciones y disposiciones del informe **N.° DFOE-DL-IF-00001-2016** informe de auditoría operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios 12 de febrero, 2016 realizado por la Contraloría General de La República de Costa Rica.

OCTAVO: Que la municipalidad debe cumplir con los servicios de aseo de vías, recolección de residuos sólidos y su debido tratamiento y disposición, en cumplimiento Plan Estratégico Municipal de Orotina 2016-2020, Plan de Desarrollo Humano Local del Cantón de Orotina 2010-2020 así como con el Plan Municipal para la Gestión Integral de residuos Sólidos (PMGIRS), en su objetivo 3 Fortalecer los servicios, la capacidad técnica y administrativa municipal para la gestión integral de los residuos sólidos, cuenta con las siguiente meta:

i. Ampliar la cobertura de recolección para garantizar la recolección de residuos sólidos en el cantón 90%.

Dentro de esta meta se establecen las siguientes actividades:

1. Desarrollar planes pilotos para el transporte y manejo de residuos valorizables (orgánico Reciclaje)
2. Fomentar el surgimiento de centros de recuperación y de transferencia de materiales en sectores estratégicos que faciliten la recuperación de residuos valorizables.
3. Implementar la recolección separada mediante:
   a. Instalación de contenedores recolección separada regados.
   b. Contratos para transporte residuos valorizables y recolección de separada, o bien la adquisición de unidades móviles municipales para esta función.
   c. Convenios o contratos con Gestores Autorizados.

SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES GENERALES

El objeto del convenio: *Servicios para la recolección, transporte de los residuos sólidos Valorizables del Cantón de Orotina, así como la operación y mantenimiento del Centro de Acopio para el almacenamiento, clasificación y comercialización de los residuos sólidos*

reciclables y reutilizables, con los gestores autorizados por el Ministerio de Salud, asimismo se podrá realizar proyectos para el tratamiento y comercialización de residuos valorizables:

PRIMERO: Los tipos de RESIDUOS SÓLIDOS POR RECOLECTAR, TRANSPORTAR, Y EMBALAR Y COMERCIALIZAR se define la siguiente lista: Fibras (papel, cartón y cartoncillos), polilaminada (tetrabrik, tetrapack, etc.), Polímeros varios [Plástico 3 Cloruro de Polivinilo (PVC), Plástico 4 Polietileno de Baja Densidad (LDPE), Plástico 5 Polipropileno (PP es utilizado en los envases de yogurt, envases para alimentos fríos, para medicamentos y en los contenedores de alimentos para llevar) Plástico 6: Poliestireno (PS: conocido como estereofón (styrofoam)], vidrio, metales varios (latas, etc.), componentes eléctricos y serán recolectados hasta tanto se encuentre empresa encargada de la separación final de dichos componentes y deberá contar con certificación de R2, e-Stewardship, o equivalente).

SEGUNDO: Para todos los servicios contemplados en el presente CONVENIO deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice la indemnización ante terceros, la cual debe estar vigente durante el periodo vigente del CONVENIO.

TERCERO Se le hace saber a ADASCO que debe de aportar el equipo y recurso humano necesario para cumplir con los servicios aquí ESTIPULADO, será la responsable de mantener la relación obrero/patronal con dichos trabajadores asumiendo el pago de las cargas salariales, de pólizas y demás rubros obreros/patronales que la normativa exige

CUARTO: ADASCO, deberá capacitar al personal encargado del manejo de residuos, así como suministrar a sus empleados los implementos de seguridad laboral y equipos necesarios, tales como, pero nos limitados a, uniformes, guantes, zapatos, mascarillas y chalecos de seguridad, y se compromete a acatar las disposiciones referentes a la Ley de Riesgos del Trabajo, eximiéndose a la Municipalidad de Orotina de cualquier responsabilidad u obligación alguna con los trabajadores que ADASCO contrate para cumplir con EL CONVENIO.

QUINTO: En caso de tener algún problema con el equipo a emplear, ADASCO deberá reponerlo con un equipo similar que contrate por su cuenta de manera inmediata para no interrumpir o afectar el servicio, debiendo en tal caso notificar de esa situación a LA MUNICIPALIDAD. ADASCO debe comprometerse a tomar las provisiones necesarias para que el servicio no sea interrumpido dada la naturaleza de fin pública del servicio, por lo que se establecerá el horario de servicio en forma pública y solamente en situaciones extraordinarias y por acuerdo de ambas partes, el horario podrá ser variado.

SECCIÓN III: MANEJO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL

PRIMERA: Del inmueble donde se ubica el centro de acopio: La municipalidad de Orotina es dueña de la finca inscritas en el Registro Nacional, bajo matricula número 223561, situado de la intersección de Orotina sobre autopista ruta 27, 3 km Sur hacia Turrubares, 300 metros antes del puente del Río Grande de Tárcoles, Orotina.

SEGUNDO: De las características del centro de acopio física: La planta física del Centro de Acopio tiene un área de quinientos 280 m 3, además consta de una amplia área de parqueo, carga y descarga para vehículo pesados.

TERCERA: Del Departamento Superior del Convenio: el órgano superior que dará seguimiento y evolución del presente convenio, así mismo será la instancia superior de toma de decisiones y resoluciones de conflicto entre las partes. Estará conformada por un representante de la Alcaldía, un representante del Concejo Municipal, quien será definido por ese órgano, dos representantes ADASCO, y un representante del departamento de Servicios Municipales Operativos, y uno del proceso de Gestión Ambiental. La coordinación de este departamento la tendrá la Alcaldía y será ésta la encargada de convocar a las reuniones. Este departamento se reunirá al menos dos veces al año de manera ordinaria y cada vez que así lo considere necesario.

CUARTO: De la supervisión de las actividades: El departamento de gestión ambiental, así como el departamento de servicios de la Municipalidad será la encargada de supervisar el buen uso de las instalaciones, la maquinaria y los vehículos que se adquieran para la operación y mantenimiento del Centro de Acopio. Para ello, coordinará con la Administración del Centro de Acopio para lo que corresponda. Es responsabilidad de este informar a la Alcaldía de cualquier situación que se presente, ya sea de deterioro, robo o mal uso de los activos del Centro.

SEXTA: Uso de las instalaciones: Queda prohibido el uso de las instalaciones, maquinaria y los vehículos para otro uso que no sean los establecidos en este Convenio. Cualquier actividad o cambio que se desee realizar en el uso de las instalaciones o los activos del Centro de Acopio, deberá ser aprobada por el departamento Superior de este Convenio y hacerse de conocimiento al Concejo Municipal.

OCTAVA: De las obligaciones de las partes: ADASCO se compromete a realizar:

a) Realizar el proceso de recolección de residuos reciclables en el cantón para la cual se establecerán rutas y horarios (SECCIÓN V: SOBRE HORARIOS Y RUTAS EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS) para que los usuarios dispongan este tipo de residuos y se facilite el transporte al Centro de Acopio. (**ESTO DEBE SER UN**

CONTRATO LEGAL DEBE REALIZAR EL ANÁLISIS ART 12 Ley de Contratación Administrativa)

b) Administrar y operar eficientemente el Centro de Acopio, a fin de generar ingresos sanos a la organización y reducir la cantidad de Residuos que se trasladan al Relleno Sanitario.

c) Desarrollar procesos de educación y capacitación ambiental, que sensibilicen y concienticen a la población del cantón para la separación adecuada de los residuos sólidos para mantener un cantón limpio y saludable

d) Brindar informes semestrales al Concejo y al proceso de Gestión Ambiental, donde se contemple la parte financiera y la ejecución de las actividades que se hayan ejecutado.

e) Reportar al equipo técnico de ejecución y monitoreo el proyecto cualquier anomalía, necesidad o consulta que se origine del funcionamiento del Centro.

f) Contratar una persona responsable de la administración del Centro de Acopio, que tenga la formación académica correspondiente al puesto requerido.

g) Cubrir los gastos por servicios de limpieza, teléfono, internet o cualquier otro que se genere a partir del funcionamiento del Centro, a partir del segundo año de funcionamiento.

h) Controles sobre las cantidades recolectadas, tipo, destino mecanismos de compraventa de residuos sólidos.

i) Contar con los seguros y pólizas al día de todos los integrantes y trabajadores de ADASCO.

j) ADASCO debe comprometerse a velar por el cumplimiento de las normas establecidas en salud ocupacional, así como la normativa referente al permiso de funcionamiento y el reglamento de centros de recuperación de residuos valorizables, en caso de que se ocupe manipular equipos donde se requiera licencia, la ADASCO deberá contar con este requisito para la operación de estos.

k) Debe destinar **TRES personas** para la recolección en ruta de los residuos valorizables.

NOVENA: Obligaciones de la municipalidad de Orotina:

a) Apoyar y definir los tipos y comercialización de materiales a recibir y reciclar, los horarios de funcionamiento del Centro, rutas y horarios de recolección en el cantón, para que los usuarios dispongan este tipo de residuos reciclables y sean transportados al Centro de Acopio.

b) Desarrollar un programa de educación ambiental a nivel de comunidades y centros educativos en el cantón en lo relativo al manejo integral de residuos, a fin de generar conciencia en la

población y potenciar el Centro de Acopio como una alternativa importante para logar que las familias u hogares separen adecuadamente;

c) Realizar campañas de información y divulgación sobre la existencia y funcionamiento del Centro de Acopio;

d) Brindar apoyo técnico y administrativo.

e) Mantenimiento de las instalaciones “Centro de acopio”.

f) Cubrir los gastos de seguridad y vigilancia.

g) Material impreso o digital para apoyar las campañas de promoción, divulgación y educación que realice el Centro de Acopio.

SECCIÓN V: SOBRE HORARIOS Y RUTAS EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VALORIZABLES.

PRIMERA: Horario de Trabajo: El horario de recolección, transporte y embalaje de los residuos valorizables es: 6:00 a.m. a 3:00 p.m.

SEGUNDA: Rutas y horarios Reciclaje: la recolección de valorizables en el centro de Orotina se realiza dos veces por Semana (lunes y jueves). En la medida de lo posibles se deberán atender los siguientes distritos en los días establecidos, martes: Coyolar, miércoles: Mastate, Viernes: Ceiba.

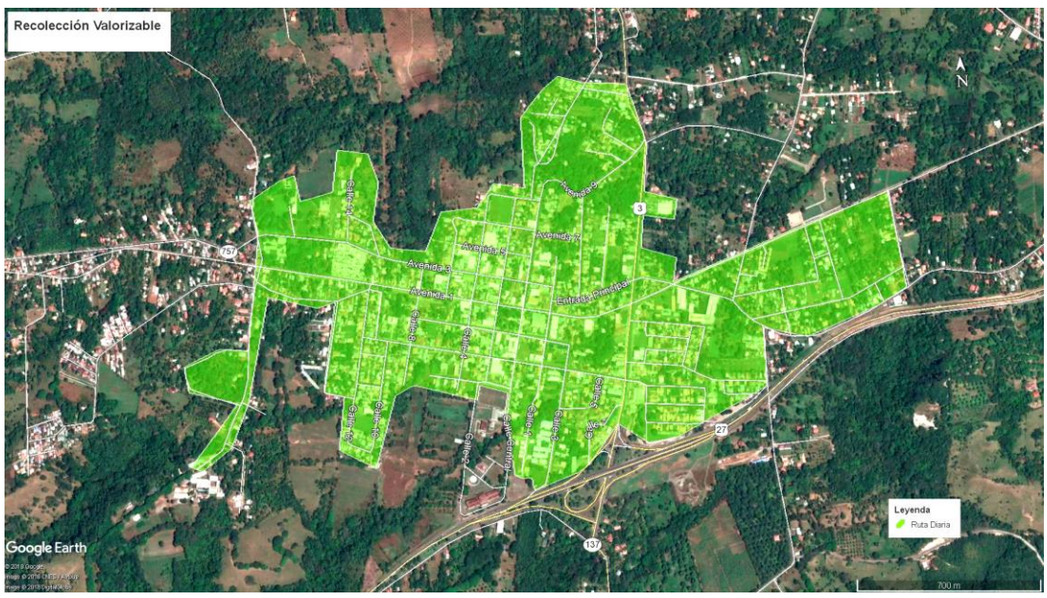

En el siguiente cuadro se muestran la escuela donde se debe realizar la recolección, en esos mismos días y aprovechando la visita se debe brindar la recolección en la comunidad correspondiente.

Días	Centro educativos

Días	Centro educativos
1er y 3ro martes Cada mes	• Esc. Mollejones. • Esc. IDA El Vivero. • Esc. Nueva Snt Rita. • Esc. Snt Rita. • Esc. San Jerónimo. • Esc. Cebadilla.
1er y 3ro jueves de cada mes	• Esc. Arturo Quiroz Coyolar • Mastate Ramona Sosa Moreno. • Cuatro esquinas Roberto Castro V. • Esc. Hacienda Vieja • Kínder Jardín de Niños Primo Vargas. • Supervisión Regional MEP • Esc. Primo Vargas.
1er y 3ro viernes de cada mes	• Telesecundaria Ceiba • Esc. Cascajal Ricardo Batalla Pérez • Esc. La Trinidad (Parcela IDA Salinas) • Esc. Uvita (Parcela ITCO) • CTP. Ricardo Castro B.

TERCERO: El Horario puede ser ampliado en horas o en días cuando existan eventos masivos, tales como la feria de fruta.

CUARTO: Días feriados: La empresa no realizará la recolección y transporte los días feriados por ley, sin embargo, los días anteriores y posteriores a los asuetos la empresa debe reforzar las rutas que no fueron atendidas.

QUINTO: Ampliación de rutas y frecuencias: El aumento en la cobertura y/o frecuencia de las rutas de recolección a solicitud de la ciudadanía o de autoridad sanitaria competente, o de autoridad ambiental competente o por propia investidura de la Municipalidad, se requiera la ampliación de la cobertura de alguna (s) rutas del servicio o un aumento en la frecuencia del servicio, La Municipalidad podrá motivar un aumento en la frecuencia de recolección en los sitios en donde se considere necesario o un aumento en la cobertura de la ruta, siendo que en ambas situaciones (aumento de cobertura de ruta y aumento de frecuencia de recolección), se pueden presentar en forma separada o simultáneamente. Para lo cual la comunicación de dicho (s) aumento (s), la Municipalidad la deberá hacer por escritos mediante acto motivado, en donde manifestará que se les debe dar cumplimiento, por parte de la empresa, en un plazo no mayor a quince días hábiles. Estos aumentos obedecerán a un crecimiento de la demanda del servicio, principalmente por motivos de expansión urbana.

SEXTO: Campañas de recolección de residuos Valorizables y No tradicionales: La empresa debe de estar dispuesta a prestar inmediatez y capacidad de respuesta (personal camiones recolectores) cuando la Municipalidad requiera realizar recolección y transporte de desechos sólidos urbanos no

tradicionales, tales como: desechos de electrodomésticos, neumáticos, muebles; se estima una cantidad mínima de 8 campañas al año, **NO OBSTANTE**, según los datos epidemiológicos emitidos por la CCSS y existir una emergencia declarada por el Ministerio de Salud por enfermedades vectoriales (Dengue Zika Chikunguña) las campañas pueden ser aumentadas hasta una vez por semana. La Municipalidad dará aviso por escrito, con al menos una semana de anticipación de la fecha en la que se llevará a cabo la campaña comunitaria de recolección, el horario de recolección, el tipo de desecho a recolectar y un estimado de la cantidad de desechos a recolectar. Lo anterior a efectos de que la empresa pueda disponer del equipo y personal idóneo para realizar estas labores.

SECCIÓN V: SOBRE UNIDADES MÓVILES Y EQUIPOS EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.

PRIMERO: Cantidad de Unidades móviles: Se necesitan mínimo una unidad móvil destacadas en el cantón de Orotina, la recolección y transporte de los residuos valorizable es competencia de ADASCO, la municipalidad se excluye de aportar unidades móviles.

SEGUNDO: Condiciones Legales: Los vehículos y equipos destinados al transporte de residuos sólidos ordinarios deberán cumplir con los requisitos técnicos y legales (Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres) para el adecuado manejo de los desechos recolectados acreditándolo mediante certificaciones y permisos (Tarjeta de Pesos y dimensiones para transporte de material CONAVI, RTV al día, y Marchamo).

SECCIÓN VI: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

PRIMERO: La municipalidad de Orotina realizará visitas semanales para fiscalizar el embalaje y la venta de los residuos valorizables en el centro de acopio ubicado en el relleno sanitario Municipal de Orotina, con respecto con las rutas de recolección de valorizables se escogerá de manera aleatoria la rutas que serán inspeccionadas y evidenciar si en dichos sitios se brinda el servicio. Para realizar el control cruzado de toneladas recibidas en el centro de acopio, así como los materiales vendidos de destina un inspector de servicios para que lleve el control en bitácora (Física u Online-formularios[1]).

SECCIÓN VII: INGRESO POR VENTAS Y SUBSIDIOS

PRIMERO: Del Financiamiento: La Municipalidad y ADASCO, dentro de sus posibilidades, se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta y coordinadamente, para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de acciones de cooperación, objeto del

presente convenio y de los futuros contratos y cartas de entendimiento, que se lleguen a suscribir. Sin embargo, ADASCO podrá:

a) Recibir donaciones y transferencias de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas conforme a los objetivos del convenio.

b) Recibir aportes de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales;

SEGUNDO: La Unidad de Gestión Ambiental, así como el departamento de servicios, serán los encargados por parte de la Municipalidad de Orotina, para la verificación en sitio y en ruta para el control cruzado de la información suministrada, además cuenta con personal, así como con el equipo de oficina con acceso a internet.

Subsidio: La municipalidad subsidia con un pago por tonelada recolectada y transportada al centro de acopio de residuo Valorizables en **₡200 000,00** colones (**VER ANEXO 1**) dicho pago se realizará de manera quincenal, se excluye del pago aquellos residuos que son traído voluntariamente por cualquier munícipe, en el caso de La Chatarra se encuentra fuera de los materiales para el manejo del centro de acopio. Abre la posibilidad de Traer residuos valorizables de otros lugares siempre y cuando se haya atendido los lugares establecidos del cantón de Orotina, pero no serán subsidiados.

a. Ventas: la comercialización de los residuos sólidos reciclables, reutilizables y co-procesables **(contemplados en la SECCIÓN I, PRIMERO)** que se reciban en el Centro de Acopio, ante gestores ambientales debidamente inscritos en el Ministerios de Salud, en atención de las funciones y servicios que son propios quedan destinados a ADASCO para alcanzar el punto de equilibrio financiero y en un segundo plano se destinará para la operación del centro de acopio.

SECCIÓN VIII: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO, PLAZO Y MODIFICACIONES

PRIMERA: Del plazo del convenio: El plazo de este convenio será de POR DEFINIR contados a partir de la firma del Convenio y será prorrogable por períodos iguales, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra dentro del plazo de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido.

SEGUNDA: Causas de finalización del convenio: Son causas que facultan a la Municipalidad para dar por terminado el presente convenio marco de cooperación sin responsabilidad, ni derecho a daños y perjuicios:

a) Por la desaparición legal de ADASCO.;

b) Por destinar las instalaciones a un uso diferente del aquí pactado, a excepción de que se establezcan nuevas actividades, previo acuerdo entre las partes;

c) Alquiler o subarriendo de alguna de las instalaciones o espacios donde está ubicado el centro de acopio y

d) Por incumplimiento reiterado de ADASCO en cuanto a los informes semestrales que deben presentar al Concejo Municipal de los movimientos económicos y administración de las instalaciones y sus activos.

TERCERA: Modificación al Convenio: De común acuerdo, las partes pueden en cualquier momento modificar el presente convenio total o parcialmente, o bien, terminarlo. En este último caso, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

CUARTA: Cuantía: Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes suscribientes. La relación entre la ADASCO y la Municipalidad de Orotina no constituye una relación de tipo laboral y por lo tanto no genera subordinación jurídica-laboral entre las partes.

_____

Mba. Margot Montero Jiménez

Alcalde Municipal

Machote elaborado por:

_____

Ing. Keilor García Alvarado

Gestor Ambiental

ANEXO 1: Cálculo de los costos del transporte y recolección de toneladas recolectas de residuos Valorizables.

CONCEPTO	MONTO
Cantidad de Peones =	3
Tiempo (meses) =	4
Salario de Peón día	₡12 950,00
Salario devengado en los meses establecido con la cantidad de peones	₡4 040 400,00
9,25% Aporte patronal	₡373 737,00
0,5% Banco popular	₡20 202,00
6,08% I. V. M.	₡245 656,32
1,5% Pensión cumplen.	₡60 606,00
3% Fondo Cap. Laboral	₡121 212,00
Riesgos de trabajo 1.74%	₡70 302,96
Aguinaldo 8.33%	₡336 565,32
Sub Total =	**₡5 268 681,60**
Costo de Unidad móvil (Chofer y Gasolina)	₡1 000 000,00
Utilidad 5%	₡50 000,00
Sub Total = >	**₡4 200 000,00**
Total = >	**₡9 468 681,60**
Promedio Tonelada Valorizable al mes **(7.77** Ton) + **5%**	11,7
Costo de Toneladas Valorizable =	**₡203 153,97**

Histórico de toneladas recolectadas

Mes	**ene-17**	**feb-17**	**mar-17**	**abr-17**	**may-17**	**jun-17**	**jul-17**	**ago-17**	**sep-17**	**oct-17**	**nov-17**	**dic-17**
TOTAL =	7,992	8,206	4,975	23,599	5,721	4,703	11,106	7,527	2,667	4,64	7,759	8,33

Mes	ene-18	feb-18	nov-19
TOTAL=	6,392	4,969	7,935

Promedio Histórico= 7,77 tonelada mensual

Fuente: Datos recopilados en por la Unidad de Gestión Ambiental.

CONTENIDO

SECCIÓN I: JUSTIFICACIÓN 20

SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES GENERALES 22

SECCIÓN III: MANEJO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL 23

SECCIÓN V: SOBRE HORARIOS Y RUTAS EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VALORIZABLES. 26

SECCIÓN VI: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 28

SECCIÓN VII: INGRESO POR VENTAS Y SUBSIDIOS 28

SECCIÓN VIII: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO, PLAZO Y MODIFICACIONES 29

ANEXO 1: Calculo de los costos del transporte y recolección de toneladas recolectas de residuos Valorizables. 31

PENDIENTE DE APROBACIÓN

5.-OFICIO MO-A-203-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-DHM-023-2019*

Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Oficio MO-DHM-023-2019 firmado por la con respecto a la Remisión de corrección al Informe de Liquidación Presupuestaria Año 2018 y se le adjunta el Anexo No 1.

Asunto: Remisión de corrección al Informe Liquidación Presupuestaria año 2018, Anexo 1.

De acuerdo a lo conversado verbalmente con su persona, le consigno de manera formal la corrección realizada al anexo 1, referente a la Liquidación Presupuestaria 2018, remitida el día 12 de febrero de 2019 por medio del oficio MO-DHM-009-2019.

La corrección obedece a que en el documento de cita se registró erróneamente la información del apartado “Detalle Superávit Específico” (Saldos con destino específico) y por ende el resultado del Superávit Libre no es correcto. Lo anterior se debió a un error de digitación, ya que los datos

consignados correspondían al año 2017, siendo lo correcto el registro de los resultados del año 2018. Se hace la aclaración que el resto de la información de dicho anexo era correcta y se mantiene sin cambios, como también los otros documentos del modelo electrónico.

En razón de lo anterior se remite el documento corregido, para que, en apego a lo establecido en el Código Municipal, artículo 114, el mismo sea de conocimiento y aprobación por parte del honorable Concejo Municipal.

Tipo de Liquidación	Liquidación Incial
Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	Sesión N° Fecha: / /

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018
En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	5.939.872.321,32	4.804.346.186,47
Menos:		
EGRESOS	5.939.872.321,32	4.386.871.402,74
SALDO TOTAL		**417.474.783,73**
Más:	**54.781.021,81**	
Notas de crédito sin contabilizar 2018	54.781.021,81	
Menos:	**15.611.899,45**	
Notas de débito sin registrar 2018	15.611.899,45	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**456.643.906,09**
Menos: Saldos con destino específico		414.222.446,82
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		**42.421.459,27**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		**414.222.446,82**
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI	7.961.945,37	
Juntas de Educación 10% Territorial del IBI	50.371.847,33	
Gobierno Central 1% del IBI	2.618.049,82	
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76%, Ley 7729	83.262.617,04	
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	1.199.773,27	
Actividades Forestales Ley Nº7174	2.470,56	
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	350.557,85	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	564.025,89	
Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	3.091.280,62	
Impuesto al cemento - para obras	961.087,63	
Compensación zonas verdes	6.076,48	
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509	1.504.069,04	
Fondo Acueducto	29.294.628,05	
Fondo servicio de cementerio	3.251.857,47	
Fondo servicio de mercado	31.095.667,64	
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	17.841.180,00	
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	39.421.713,58	
Fondo proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	417.549,89	
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	10.435.942,64	
Partidas Específicas Titulo 130 Presupuesto Nacional	28.661.493,26	
Otras Transferencias de Presupuesto Nacional	203.029,65	
Utilidad Comisión de Fiestas (superávit 2017)	36.845,44	
Notas de crédito sin registrar	56.321.021,81	
Plag Salud Cantones Saludables.	30.369,55	
Diferencia en billete Falso	10.415,00	
Fondo del Impuesto al ruedo	4.858.084,35	
Préstamo 2-A-1135-0799	298.002,75	
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3.435.519,84	
Transferencia INDER (Proyecto Puente Cebadilla	36.715.325,00	
.....		

MARGOT MONTERO JIMENEZ (FIRMA)

MBA. Margot Montero Jiménez
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

MARIA DE LOS ANGELES CORDERO ROJAS (FIRMA)

Licda. María de los Ángeles Cordero Rojas
Nombre funcionario responsable proceso de liquidación presupuestaria

Firma

08/03/2019
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2018, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

<u>ACUERDO 04</u>: Asunto: Remisión de corrección al Informe Liquidación Presupuestaria año 2018, Anexo 1. Enviada por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda,

Se aprueba la corrección realizada al anexo 1, referente a la Liquidación Presupuestaria 2018 ya que se registró erróneamente la información del apartado "Detalle Superávit Específico" (Saldos con destino específico) y por ende el resultado del Superávit Libre no es correcto. Lo anterior se debió a un error de digitación, ya que los datos consignados correspondían al año 2017, siendo lo correcto el registro de los resultados del año 2018.

El resto de la información de dicho anexo era correcta y se mantiene sin cambios, como también los otros documentos del modelo electrónico

Tipo de Liquidación	Liquidación Incial
Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	Sesión N° Fecha: / /

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018
En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	5.939.872.321,32	4.804.346.186,47
Menos:		
EGRESOS	5.939.872.321,32	4.386.871.402,74
SALDO TOTAL		**417.474.783,73**
Más:	**54.781.021,81**	
Notas de crédito sin contabilizar 2018	54.781.021,81	
Menos:	**15.611.899,45**	
Notas de débito sin registrar 2018	15.611.899,45	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**456.643.906,09**
Menos: Saldos con destino especifico		414.222.446,82
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		**42.421.459,27**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		**414.222.446,82**
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI	7.961.945,37	
Juntas de Educación 10% Territorial del IBI	50.371.847,33	
Gobierno Central 1% del IBI	2.618.049,82	
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76%, Ley 7729	83.262.617,04	
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	1.199.773,27	
Actividades Forestales Ley Nº7174	2.470,56	
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	350.557,85	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	564.025,89	
Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	3.091.280,62	
Impuesto al cemento - para obras	961.087,63	
Compensación zonas verdes	6.076,48	
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509	1.504.069,04	
Fondo Acueducto	29.294.628,05	
Fondo servicio de cementerio	3.251.857,47	
Fondo servicio de mercado	31.095.667,64	
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	17.841.180,00	
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	39.421.713,58	
Fondo proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	417.549,89	
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	10.435.942,64	
Partidas Específicas Titulo 130 Presupuesto Nacional	28.661.493,26	
Otras Transferencias de Presupuesto Nacional	203.029,65	
Utilidad Comisión de Fiestas (superávit 2017)	36.845,44	
Notas de crédito sin registrar	56.321.021,81	
Plag Salud Cantones Saludables.	30.369,55	
Diferencia en billete Falso	10.415,00	
Fondo del Impuesto al ruedo	4.858.084,35	
Préstamo 2-A-1135-0799	298.002,75	
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3.435.519,84	
Transferencia INDER (Proyecto Puente Cebadilla	36.715.325,00	
.....		

MBA. Margot Montero Jiménez
Nombre del Alcalde Municipal

MARGOT MONTERO JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARGOT MONTERO JIMENEZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0465-0936, sn=MONTERO JIMENEZ, givenName=MARGOT, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=MARGOT MONTERO JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.03.11 16:39:30 -06'00'
Firma del Alcalde

Licda. María de los Ángeles Cordero Rojas
Nombre funcionario responsable proceso de liquidación presupuestaria

MARIA DE LOS ANGELES CORDERO ROJAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA DE LOS ANGELES CORDERO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2019.03.11 11:48:44 -06'00'
Firma

08/03/2019
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2018, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

MOCIONES Y ACUERDOS

ACUERDO 7.- LA SEÑORA PRESIDENTA CONSIDERANDO QUE ESTA PEDIENTE DE RESOLVER el Expediente de la Patente de Licor Categoría C a nombre del señor Danny Bermúdez Arias, cédula de identidad 6 – 384 - 644, para ser utilizada en el Restaurante Anita con venta de licor como actividad secundaria, comunicado mediante el Estudio Técnico # 4-MO-PAT-MB-C.L-2019 firmado por la Licda. Mariela Berrocal Jiménez, Encargada de Patentes a.i.

RESULTANDO QUE

Primero: De conformidad por el ordinal ciento sesenta y nueve de la Constitución Política corresponde a la Municipalidad la Administración de los intereses y servicios locales del cantón, lo cual es desarrollado por la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico o Ley No 9047 publicada el ocho de agosto del 2012. Ley en la cual se indica en su artículo tres, que corresponde a la Municipalidad el determinar y autorizar las "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico". Asimismo dicho artículo indica que corresponde al Concejo otorgar las licencias, atendiendo criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud.

Mediante solicitud número 1226-09 de Licencia clase C, realizada por el señor Danny Bermúdez Arias, cédula de identidad 6-384-644, se requiere la autorización de dicho tipo de Licencia para el Local comercial denominado Anita, sin embargo de conformidad con el estudio técnico 4-MO-PAT-MB-C.L-2019 se indica que dicho local comercial se encuentra a 32,30 metros de la entrada principal del inmueble en el cual se ubica la Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, misma que es administrada por la Asociación de Orotina Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos. En esta misma lógica mediante oficio MO-DPT-PS-038-2019 suscrito por la Licenciada Yanory Madriz Arroyo promotora social de esta Municipalidad, se indica que en dicha clínica, según lo manifiesta su coordinadora Ivon Chavez Sánchez, se atienden aproximadamente 200 beneficiarios, los miércoles se brinda atención médica por parte del Doctor Hernán Vargas quien brinda seguimiento a los pacientes y se tiene un horario de lunes a viernes de 7am a 4pm.

Lo anteriormente manifestado es el cumplimiento por parte de la Asociación de Orotina Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, de sus finalidades ya que dicha asociación cuenta con declaratoria de utilidad pública, la cual le fue otorgada mediante el decreto ejecutivo **N° 39751 JP** denominado "Declara de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación de Orotina Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativo" publicado en la Gaceta 133 del 11 de julio del 2016, el cual indica en su considerando:

> "III. Los fines que persigue la Asociación, según sus estatutos, son: " ... *ARTÍCULO TERCERO: Los fines de la Asociación son los siguientes: A) Contribuir para que la asociación pueda atender de forma integral al paciente con dolor por cáncer u otras enfermedades incurables y así mejorar su calidad de vida. B) Brindar ayuda física, social, emocional y sicológica al paciente y a su familia cuando sea necesario.* C) *Visitar el hogar de los pacientes que por su condición física ya no puedan asistir a la clínica. D) Propiciar la coordinación de sus actividades con otras asociaciones, fundaciones, entes gubernamentales y no gubernamentales, privados del sector de salud, y otros afines a su campo de estudio, divulgación y promoción del control del dolor. ".*

De la lectura del considerando del decreto **N° 39751 JP** y del oficio MO-DPT-PS-038-2019, se infiere que la asociación en su inmueble brinda los servicios de clínica para la atención a los enfermos con cáncer, en cumplimiento con su fines.

Por tanto

Este Concejo rechaza la solicitud del número 1226-09 de Licencia clase C, realizada por el señor Danny Bermúdez Arias, cédula de identidad 6-384-644, para el Local comercial la Anita, por encontrarse a una distancia inferior a los 100 metros que indica el ordinal 9 inciso b) de la Ley No 9047, de una clínica.

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

EL REGIDOR ROJAS desea que se le informe como están solicitados los permisos de construcción de ese local. Si se le dio para Bar.

EL VICEALCALDE indica que todo local debe tener licencia comercial, en este caso es para restaurante,

ACUERDO 8.- Solicitar a la Administración un Informe de las patentes otorgadas para la explotación de predios para contenedores en el distrito de Ceiba. Y se analice la posibilidad de inspeccionar en el campo para corroborar si los mismos están con permiso.

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

ACUERDO 9.- Solicitar a la Administración un Informe de las patentes otorgadas para la instalación de salas de juego en el cantón de Orotina. Y que se inspeccione para corroborar si las mismas están con permiso.

APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con quince minutos, la señora presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO
SECRETARIA